



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
VIBAG C.A.-----
CUANTÍA: U.S. \$7.000,00-----

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, el día de hoy, dos de septiembre del dos mil trece, ante mí,
9 DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
10 TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor VÍCTOR
11 BOLIVAR APOLO GAHONA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía
13 VIBAG C.A., en su calidad de Gerente, cargo que acredita con la copia del
14 encargo que acompaña, debidamente autorizado por la Junta General
15 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiuno de agosto del año
16 dos mil trece, cuya copia certificada se adjunta. El compareciente es mayor de
17 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil para
18 suscribir toda clase de actos y contratos, capaz para obligarse y contratar a
19 quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta
20 Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,
21 FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL
22 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VIBAG C.A., a la que procede como
23 queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
24 presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
25 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
26 Aumento de Capital Suscrito y Pagado, Fijación del Capital Autorizado y
27 Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía VIBAG C.A., que se adjunta
28 y contiene al tenor de las siguiente Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL**

1 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor
2 Victor Bolívar Apolo Gahona, por los derechos que representa de la compañía
3 VIBAG C.A., en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta
4 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el
5 veintiuno de agosto del dos mil trece, copia certificada de la cual se incorpora al
6 presente como habilitante..- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La
7 compañía VIBAG C.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes
8 ecuatorianas, bajo la denominación de REPRESENTACIONES VIBAG C.A.,
9 según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del
10 Cantón Guayaquil, el dos de mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro
11 Mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de agosto del dos mil uno.
12 Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
13 del Cantón Guayaquil, el treinta de septiembre del dos mil ocho, inscrita en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de diciembre del dos mil
15 ocho, la compañía REPRESENTACIONES VIBAG C.A., reformó su estatuto
16 social y cambió su denominación por la actual, esto es VIBAG C.A. B) La Junta
17 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VIBAG C.A.
18 celebrada el veintiuno de agosto del dos mil trece, resolvió unánimemente lo
19 siguiente: Uno.- El aumento del Capital Suscrito de la compañía en la suma de
20 Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7.000,00), para cuyo
21 efecto deberán emitirse Siete Mil (7.000) nuevas acciones ordinarias y
22 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (1,00) cada una de
23 ellas, de tal forma que una vez perfeccionado el incremento de capital suscrito
24 de la empresa, éste ascienda a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados
25 Unidos de América (US\$ 10.000,00), fijándose el capital Autorizado de la
26 compañía en la suma de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América
27 (US\$ 20.000,00); y, Dos.- Reformar el artículo Quinto y Sexto del Estatuto
28 Social, correspondiente al capital de la compañía, en los términos aprobados en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el veintiuno
2 de agosto del dos mil trece. En la Junta General ya indicada, se autorizó a la
3 representante legal, para que realice y celebre todos los actos y contratos

4 públicos o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas.

5 **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE**

6 **PAGO DEL MISMO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA**

7 **PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor

8 Víctor Bolívar Apolo Gahona, por los derechos que representa de la compañía

9 VIBAG C.A., en su calidad de Gerente de ella, declara de manera expresa e

10 incondicional, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General

11 Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el veintiuno de agosto del dos

12 mil trece, lo siguiente: UNO: Que queda aumentado el capital suscrito de la

13 compañía en la suma de Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América

14 (US\$ 7.000,00), para cuyo efecto se emitirán Siete Mil (7.000) nuevas acciones

15 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (1,00) cada

16 una de ellas, por lo que el capital suscrito de la empresa ascenderá -una vez

17 perfeccionado el aumento resuelto- a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados

18 Unidos de América (US\$ 10.000,00), fijándose el Capital Autorizado de la

19 compañía en la suma de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América

20 (US\$ 20.000,00).; DOS: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se

21 emitirían por efecto del Aumento de Capital resuelto, esto es la suma de SIETE

22 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7.000,00), será

23 en numerario, de la manera que a continuación se detalla; TRES: Que las

24 acciones correspondientes al Aumento de Capital resuelto, han sido suscritas por

25 los accionistas de la empresa a prorrata de las acciones que actualmente poseen,

26 de la siguiente manera: Uno) El accionista señor Víctor Bolívar Apolo

27 suscribe TRES MIL QUINIENTAS SETENTA (3.570) acciones ordinarias

28 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 de ellas, las mismas que son pagadas en un veinticinco por ciento (25%) de
2 conformidad con el penúltimo inciso del artículo ciento ochenta y tres de la Ley
3 de Compañías, el saldo se compromete a pagarlo en numerario, en un plazo
4 máximo de dos años, contados a partir de que la escritura pública contentiva del
5 aumento de capital resuelto, sea inscrita en el Registro Mercantil
6 correspondiente; y, Dos) La accionista señora Lola Patricia Tovar Gamboa
7 suscribe TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA (3.430) acciones ordinarias y
8 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una
9 de ellas, las mismas que son pagadas en un veinticinco por ciento (25%) de
10 conformidad con el penúltimo inciso del artículo ciento ochenta y tres de la Ley
11 de Compañías, el saldo se compromete a pagarlo en numerario, en un plazo
12 máximo de dos años, contados a partir de que la escritura pública contentiva del
13 aumento de capital resuelto, sea inscrita en el Registro Mercantil
14 correspondiente.; CUATRO: Que consecuentemente, quedan reformados los
15 artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, en los términos
16 constantes en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas,
17 celebrada el veintiuno de agosto del dos mil trece, por lo que a partir de que el
18 presente acto quede perfeccionado, dichos artículos dirán lo siguiente:
19 **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL**
20 **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 20.000,00)**. El capital autorizado no
22 puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la
23 compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (U.S.\$ 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e
25 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00), cada una.
26 **EL CAPITAL SUSCRITO** es el que determina la responsabilidad de los accionistas
27 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
28 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIBAG C.A. CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2013.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil trece a las once horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Primero de Mayo No. 513 y Avenida del Ejército, se reúnen los accionistas de la compañía VIBAG C.A., esto es, el señor Víctor Bolívar Apolo Gahona, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de mil quinientas treinta (1.530) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00); y, la señora Loía Patricia Tovar Gamboa, de nacionalidad colombiana, propietaria de mil cuatrocientas setenta (1.470) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00).

Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa, para la constitución de esta junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado que es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00), dividido en tres mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una, junta que, por voluntad unánime de los concurrentes, queda válidamente constituida, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, quienes también están unánimemente de acuerdo con el orden del día a tratarse.

Se designa como Presidenta a la señora Loía Patricia Tovar Gamboa y actúa como Secretario de la misma, el señor Víctor Bolívar Apolo Gahona, en su calidad de Gerente de la empresa, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 3.000,00), representado en TRES MIL (3.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas.

Seguidamente tomó la palabra la Presidenta de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas los puntos del orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CORRESPONDIEREN EN VIRTUD DE DICHO INCREMENTO DE CAPITAL.

Puesto en conocimiento de los asistentes el orden del día es aprobado por unanimidad por los accionistas, por lo que la Presidenta declara legalmente instalada esta Junta y dispone que se trate el punto único del orden del día, para lo cual se le concede la palabra al Gerente de la empresa, quien expresa que es procedente aumentar el Capital Social de la compañía, ya que ésta necesita mayor capital para realizar sus operaciones, motivo por el cual propone a los accionistas aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7.000,00), a más del existente que es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000,00); que el Aumento de Capital propuesto se lo efectúe mediante la emisión de siete mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que propone sean pagadas en numerario; y, fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00).



0000003

Manifiesta además que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el Artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social, en los siguientes términos: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 20.000,00). El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00), cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía."**

Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7.000,00), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), emitiéndose por lo tanto, SIETE MIL (7.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas;

DOS: Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00);

TRES: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirán por efecto del Aumento de Capital resuelto, esto es la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 7.000,00), será en numerario, de la manera que a continuación se detalla:

CUARTO: Que todos los accionistas suscriben y pagan las acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente manera: El señor Víctor Bolívar Apolo Gahona suscribe tres mil quinientas setenta (3.570) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas, las mismas que son pagadas en un veinticinco por ciento (25%) de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 183 de la Ley de Compañías, el saldo se compromete a pagarlo en numerario, en un plazo máximo de dos años, contados a partir de que la Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital resuelto, sea inscrita en el Registro mercantil correspondiente; y, la señora Lola Patricia Tovar Gamboa suscribe tres mil cuatrocientas treinta (3.430) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas, las mismas que son pagadas en un veinticinco por ciento (25%) de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 183 de la Ley de Compañías, el saldo se compromete a pagarlo en numerario, en un plazo máximo de dos años, contados a partir de que la Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital resuelto, sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.



QUINTO: Que se reforme el artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social de la empresa, en los terminos anteriormente expuestos.

Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

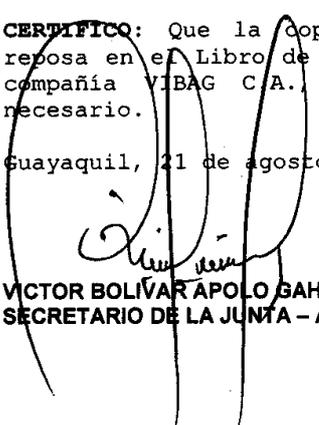
ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
Víctor Bolívar Apolo Gahona	5.100	U.S.\$ 5.100,00	51%
Lola Patricia Tovar Gamboa	4.900	U.S.\$ 4.900,00	49%
TOTAL	10.000	U.S.\$ 10.000,00	100%

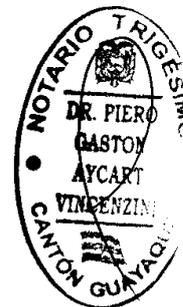
Finalmente, la Sala resuelve autorizar al Representante Legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidenta concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, la Presidenta reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone se de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con la Presidenta de la Junta y el Secretario que certifica.- f) Víctor Bolívar Apolo Gahona - Secretario de la Junta - Accionista f) Lola Patricia Tovar Gamboa.- Presidenta de la Junta - Accionista.

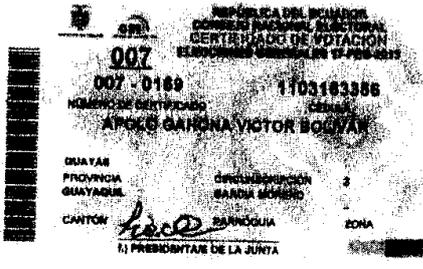
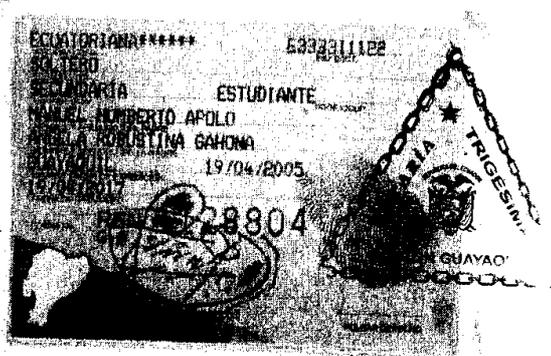
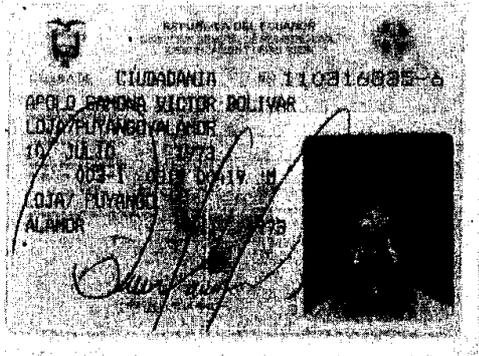
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía VIBAG C.A. a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 21 de agosto del 2013.

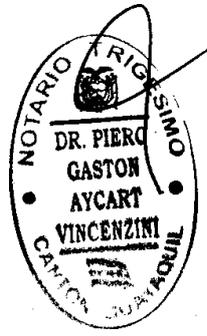

VICTOR BOLÍVAR APOLO GAHONA
SECRETARIO DE LA JUNTA - ACCIONISTA



0000004



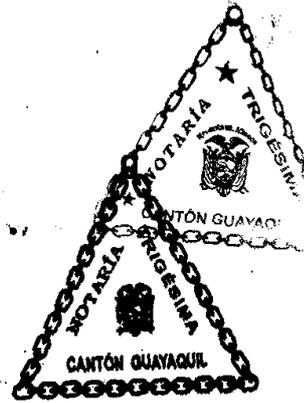
CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000005

Guayaquil, 10 de Diciembre de 2008

Sr.
VICTOR BOLIVAR APOLO GAHONA
Ciudad



De mis consideraciones:

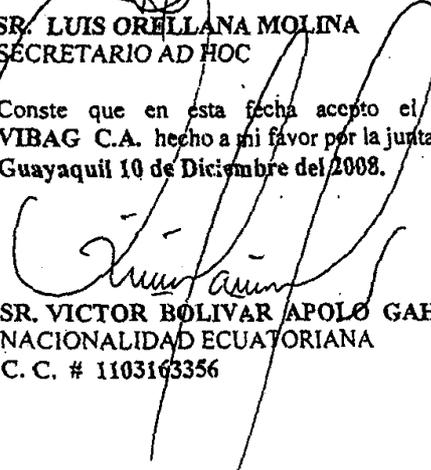
Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la junta general de Accionistas de la compañía **VIBAG C.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía por el periodo de cinco años, de conformidad al Estatuto Social le corresponde a usted ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial en forma individual, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

La compañía **REPRESENTACIONES VIBAG C.A.** se constituyó el 2 de Mayo del 2001 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil **Dr. PIERO AYCART VINCENZINI** y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de Agosto de 2001. La misma que efectuó el cambio de Denominación Social de **REPRESENTACIONES VIBAG C.A.** por la de **VIBAG C.A.** y la respectiva Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil **Dr. PIERO AYCART VINCENZINI** el 30 de Septiembre de 2008, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de Diciembre de 2008.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


SR. LUIS ORELLANA MOLINA
SECRETARIO AD HOC

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **VIBAG C.A.** hecho a mi favor por la junta general de Accionistas.
Guayaquil 10 de Diciembre del 2008.


SR. VICTOR BOLIVAR APOLO GAHONA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C. C. # 1103163356

0000006



NUMERO DE REPERTORIO: 68.70
FECHA DE REPERTORIO: 12/Dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:52



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Diciembre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía VIBAG C.A., a
favor de VICTOR BOLIVAR APOLO GAHONA, a foja 155.349,
Registro Mercantil número 27.125.

ORDEN: 0070

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

9.30

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICACION
DE REPERTORIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992187905001
RAZON SOCIAL: VIBAG C.A.
NOMBRE COMERCIAL: VIBAG C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: APOLO GAHONA VICTOR BOLIVAR
CONTACTO: APOLO APOLO JORGE EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/08/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 08/08/2001
FEC. INSCRIPCION: 08/08/2001 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/04/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE REACTIVOS, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA LABORATORIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PRIMERO DE MAYO Número: 513 Intersección: AV. DEL EJERCITO Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO SOLIDARIO Telefono Trabajo: 042393529 Telefono Trabajo: 042393671 Telefono Trabajo: 042288407 Email: jaspola@ofcom.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Carrera Arboleda Santiago Javier
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

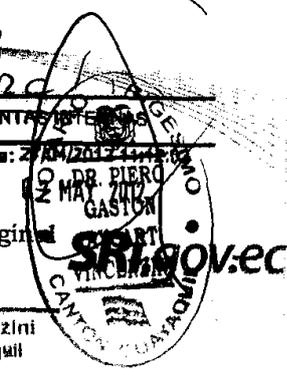
Usuario: SJC0030795 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/04/2012 14:48:02

Página 1 de 2

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

0000007

Dr. Piero Ayon Vincenzini
 Notario Tercer Turno Guayaquil



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992187905001
RAZÓN SOCIAL: VIBAG C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 021 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FECH. INICIO ACT.:** 08/08/2001
NOMBRE COMERCIAL: VIBAG C.A. **FECH. CIERRE:**
FECH. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE REACTIVOS, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA LABORATORIOS CLINICOS
SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYABUL Parroquia: TANDUI Calle: PRINCIPAL DE MAYO Número: 513 Intersección: AV. DEL EJERCITO Referencia: DIAGONAL AL BANCO SOLIDARIO Telefono Trabajo: 042393529 Telefono Trabajo: 042393671 Telefono Trabajo: 042288407 Email: jeapcio@oficon.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FECH. INICIO ACT.:** 24/01/2007
NOMBRE COMERCIAL: VIBAG C.A. **FECH. CIERRE:**
FECH. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE REACTIVOS, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA LABORATORIOS CLINICOS
SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. JUAN DE ESCOBAR Número: 25-84 Referencia: FRENTE A LA CONSEJERIA MOTRANSA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022441572 Telefono Trabajo: 022259571 Telefono Trabajo: 022489082

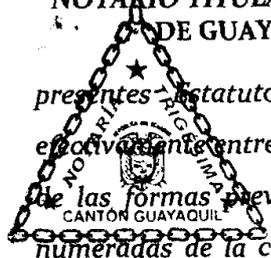
Carrera Arboleda Santiago Javier
DELEGADO DEL R.U.C.
servicio de Rentas Internas
LITOREAL aux

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SICAB36788 Lugar de emisión: GUAYABUL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/04/2012 11:12:03

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

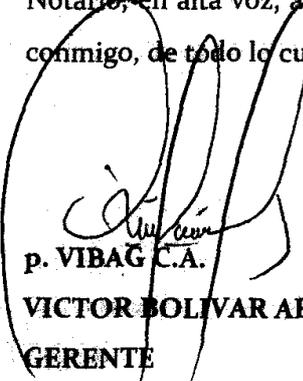


1 presentes estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya
2 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera
3 de las formas previstas por la Ley. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán
4 numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive, y serán firmadas por el
5 Presidente y Gerente de la sociedad." **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
6 **JURAMENTADA.-** El señor Víctor Bolívar Apolo Gahona, por los derechos que
7 representa de la compañía VIBAG C.A., en su calidad de Gerente de aquella,
8 bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e
9 irrevocable, que el aumento de capital resuelto por la Junta General
10 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VIBAG C.A., celebrada
11 el veintiuno de agosto del dos mil trece, ha sido correctamente integrado,
12 habiendo sido íntegramente suscrito; y, que el artículo Quinto del estatuto
13 social, ha sido reformado en los términos que resolvió la Junta General
14 Extraordinaria Universal de Accionistas antes citada. Así también, el señor
15 Víctor Bolívar Apolo Gahona, por los derechos que representa de la compañía
16 VIBAG C.A., en su calidad de Gerente de aquella, bajo la gravedad de juramento
17 que ha rendido, declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable,
18 que su representada no ha sido declarada contratista fallida del estado y que
19 ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano
20 de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**
21 Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes
22 documentos: UNO.- Nombramiento del señor Víctor Bolívar Apolo Gahona,
23 como representante de la compañía VIBAG C.A; DOS.- Copia certificada del
24 Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
25 VIBAG C.A., celebrada el veintiuno de agosto del dos mil trece.- **CLÁUSULA**
26 **SEXTA: AUTORIZACIONES.-** La Compañía VIBAG C.A., por intermedio de
27 Representante Legal, en forma expresa autoriza a los siguientes profesionales
28 abogados Víctor Corozo León, Eduardo Ledesma Huerta, Roberto Caizahueta



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL**

1 Andrade y/o Jaime Villacreses Alarcón, para que en forma individual o conjunta,
2 presenten ante cualesquiera de las instituciones públicas pertinentes todos y
3 cada uno de los escritos y peticiones tendentes al cumplimiento de lo resuelto
4 por la Junta General de Accionistas Junta General Extraordinaria de la Compañía
5 VIBAG C.A., que con el carácter de Universal se celebró el veintiuno de agosto
6 del año dos mil trece, especialmente ante la Intendencia de Compañías de
7 Guayaquil y Servicio de Rentas Internas, así como también dichos profesionales
8 quedan expresamente facultados para solicitar y obtener todas y cada una de las
9 inscripciones, registros y publicaciones en cuantos registros e instituciones
10 públicos y/o privadas hubiere a lugar, así como también para actualizar el
11 registro único de contribuyentes de la Compañía VIBAG C.A.- Agregue Usted
12 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la
13 presente Escritura Pública y haga constar que por si o por interpuesta persona,
14 la compañía VIBAG C.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de
15 este instrumento público en los Registros que fueren del caso.- F) Abogado
16 Víctor Corozo León, registro número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis del
17 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
18 ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
19 Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto
20 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24 
p. VIBAG C.A.

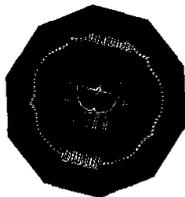
25 **VICTOR BOLIVAR APOLO GAHONA**
26 **GERENTE**

27 C.C. N° 110316335-6

28 RUC. N° 0992187905001

Se otorgo ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta, PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIBAG C.A., la misma que sello, firma Y rubrico, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

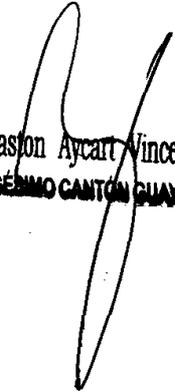


9900009





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIBAG C.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0006389** dictada el **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE** por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada - Guayaquil, seis de noviembre del dos mil trece.- Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000010

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIBAG C.A.**, celebrada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DOS DE MAYO DEL DOS MIL UNO**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0006389** dictada el **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO** de la compañía anteriormente mencionada.-
GUAYAQUIL, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

duj



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000011

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.429
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006389, ordenada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB: VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 4 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: VIBAG C.A., de fojas 5.900 a 5.924, Registro Industrial número 267. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 51429




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)
DELEGADO

Guayaquil, 13 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 

0000012

Nº 703837

